

Boletín Oficial

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Gobierno civil.

Administración.—Negociado 2.º Circular.

No habiendo remitido a la Administración económica de esta provincia los Ayuntamientos que a continuación se expresan, copia literal de sus presupuestos municipales para el actual ejercicio económico en la parte relativa a sueldos y asignaciones del personal, sin embargo de las diferentes circulares publicadas en los BOLETINES OFICIALES con dicho objeto por citada dependencia, he acordado ordenar por medio de la presente a las corporaciones expresadas cumplan con el servicio de que se trata en el preciso término de ocho días; en la inteligencia que de no verificarlo así se les aplicará el correctivo á que se refiere el art. 184 de la ley Municipal.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Gobernador, A. Conde de Heredia-Spínola.

Ayuntamientos á que se refiere la anterior circular.

- Aravaca.
- Barajas.
- Becerril.
- Boalo.
- Brea.
- Cabanillas de la Sierra.
- Camarma.
- Campo-Real.
- Casarrubuelos.

- Cervera.
- Collado Villalba.
- Colmenarejo.
- Daganzo.
- El Vellon.
- Fuentidueña.
- Garganta.
- Gascones.
- Guadarrama.
- Húmera.
- La Alameda.
- La Cabrera.
- Los Hueros.
- Lozoya.
- Madarcos.
- Montejo.
- Navas de Buitrago.
- Orusco.
- Pedrezuela.
- Pezuela de las Torres.
- Rascafría.
- Redueña.
- Robregordo.
- Rozas de Puerto-Real.
- San Martín de Valdeiglesias.
- San Sebastián de los Reyes.
- Serrada.
- Serranillos.
- Sevilla la Nueva.
- Sieteiglesias.
- Titulcia.
- Torrejon de la Calzada.
- Torrelaguna.
- Torremocha.
- Valdemaqueda.
- Villalvilla.
- Villamanrique.
- Zarzalejo.

Diputación provincial.

Secretaría.—Personal.

En la necesidad de proveer varias plazas de practicantes de Medicina y de Farmacia de la Beneficencia provincial, y con arreglo á lo prevenido en el reglamento de la plana menor del Cuerpo facultativo de dicha Beneficencia, la Excelentísima Diputación provincial ha acordado que en los últimos días del presente mes se verifiquen en el Hospital provincial exámenes de aptitud para el ingreso en ambas secciones.

Los alumnos de las facultades de Medicina y de Farmacia que deseen tomar parte en dichos exámenes habrán de acreditar por medio de certificación universitaria haber probado con censura cuando menos de *Bueno* los dos primeros grupos de la facultad de Medicina, ó con la misma censura estar siguiendo la carrera de Farmacia respectivamente, debiendo también presentar certificación de buena conducta expedida por la autoridad local.

Las solicitudes, dirigidas á la Excelentísima Diputación provincial, se presentarán en el Decanato de la Beneficencia dentro del término improrogable de 15 días, á contar desde el de la publicación de este anuncio.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Presidente, El Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Rafael San Martín de la Vara.

Administración económica.

El 15 de Octubre próximo termina definitivamente el plazo señalado por instrucción para adquirir la correspondiente cédula personal del presente año económico, y transcurrido que sea dicho término, el precio y el recargo municipal se duplicarán y se procederá á repartirlas á los morosos, exigiéndoles su importe por la vía ejecutiva de apremio.

La Administración de mi cargo, en cumplimiento de orden superior y solicita por evitar á todos este perjuicio, lo hace saber al público por el presente apercibimiento general; advirtiendo que para facilitar el cumplimiento del indicado deber, á más de expedirla á quien se presente á solicitarla en esta oficina, se enviará á domicilio á quien lo desee, bastando al efecto dirigir el pedido por el correo interior, ó cualquier otro medio, al Jefe económico, expresando la contribución anual, sin recargos, que por inmuebles ó subsidio ó por ambos conceptos pague el interesado, el precio anual que satisfaga por alquiler de la casa que habita, la renta, haber ó sueldo que disfruta, su nombre y apellidos, pueblo de donde es natural, provincia á que corresponde, edad y estado del reclamante, las señas de su domicilio y su habitual residencia.

Madrid 4 de Setiembre de 1880.—El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 14 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Manuel Gutierrez.....	Getafe.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	187'50
D. Juan Buitragueño.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	126'25
D. Raimundo Gomez Platero.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	151'25
D. Francisco Uceda.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	5
D. Miguel Gonzalez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	5
D. Juan Estéban.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	20'38

Madrid 11 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administración económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 15 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Nemesio Fernandez Cuesta.....	Madrid.....	Rústica.....	Getafe.....	Clero.....	375
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	82'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	19'38
D. Nicolás Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Ciempozuelos.....	Idem.....	355'05
D. Cándido Gonzalez.....	Ajalvir.....	Idem.....	Ajalvir.....	Idem.....	6'51
D. Raimundo Gomez Platero.....	Getafe.....	Idem.....	Pinto.....	Idem.....	38'75
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	37'63
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50
D. Juan Benavente.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	15'38
D. Manuel Gutierrez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	42'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	125
D. Ramon Miguel Arellano.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	41'25
D. Leon Corral.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	137'63
D. Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Idem.....	25'31
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	12'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	30'38
D. Francisco Alcázar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	40'94
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	8'44
D. Cándido Vicente.....	Loeches.....	Idem.....	Loeches.....	Idem.....	37'50
D. Manuel Sanz.....	Horcajo.....	Idem.....	Horcajo.....	Idem.....	66'38
D. Simon Carriedo.....	Torrejon.....	Idem.....	San Fernando.....	Idem.....	150'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Paracuellos.....	Idem.....	450
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	212'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	751'38
D. Fernando Sanz.....	Anchuelo.....	Idem.....	Anchuelo.....	Idem.....	10
D. Alfonso Guio.....	Pozuelo.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	500
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	625'10

Madrid 12 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 16 del mes de Setiembre de 1880, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Celestino Sanz.....	Meco.....	Rústica.....	Meco.....	Clero.....	5
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'13
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	13'88
D. Clemente Navarro.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	11'25
D. Antonio Cabrera.....	Brunete.....	Idem.....	Brunete.....	Idem.....	19
D. Hilario Garcia.....	Getafe.....	Idem.....	Getafe.....	Idem.....	12'75
D. José Moron.....	Rascafría.....	Idem.....	Manzanares.....	Propios.....	640'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	580'70
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	325
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	478'50
El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	385
D. Eugenio Jerez.....	Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	24'38
D. Sotero Serrano.....	Navalcarnero.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Estado.....	7'50
D. Luciano Garcia.....	Idem.....	Idem.....	Navalcarnero.....	Idem.....	3'75
D. Clemente Navarro.....	Idem.....	Idem.....	Villaviciosa.....	Idem.....	22'72
D. Manuel Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Isidoro Cabañas.

Ayuntamientos.

Cercedilla

El domingo 17 del próximo mes de Octubre, en la casa Ayuntamiento, desde las doce del día en adelante, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de los pastos de las fincas que á continuacion se expresan, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y para las fincas que no hubiese licitadores se celebrará la segunda subasta en el mismo local y á igual hora el 31 del referido mes.

Fincas del comun de vecinos.

Monte pinar y agregados, tasados en 1.900 pesetas.
Idem Baldío con Navacerrada, tasados en 900 pesetas.
Idem Dehesilla y Rodeo, tasados en 400 pesetas.
Idem Reajo Sandin, San Antonio y Navalcaballo, tasados en 150 pesetas.
Idem Mata del Pozo, tasados en 50 pesetas.

Idem del Vadillo, tasados en 40 pesetas.

Idem del Peregil, tasados en 25 pesetas.

Idem trazon Mata del Cristo, tasados en 100 pesetas.

Fincas de Beneficencia provincial y municipal.

Prado Molino ó de las Puentes, tasados en 40 pesetas.

Prado Lázaro, tasados en 125 pesetas.

Prado Majaserranos, tasados en 100 pesetas.

Prado Regidor, tasado en 100 pesetas.

Prado Hojarasca, tasados en 50 pesetas.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla Setiembre 12 de 1880.—El Alcalde, Natalio Martínez.

Chozas de la Sierra.

Prevía autorizacion superior, el Ayuntamiento de esta villa ha acordado vender en pública subasta las leñas del primer trazon de la Dehesa boyal, denomi-

nado Mata de los Trigos; y para su remate ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la casa consistorial, bajo el tipo de 2.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Chozas de la Sierra 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Eugenio Diaz.

Guadarrama.

El Ayuntamiento de esta villa, competentemente autorizado, ha acordado arrendar en pública subasta los pastos ánuos de las dehesa de Abajo, Soto, Porqueriza, Navalafuente y Monte Pinar y agregados, de los Propios de esta villa, para su disfrute con ganado vacuno ó lanar; y para sus remates por separado ha señalado el día 15 de Octubre próximo, y hora de las diez á las doce de su mañana, bajo los tipos y condiciones de los pliegos que estarán de manifiesto en el acto de la subasta y hasta tanto en la Secretaría del Municipio.

Guadarrama 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde.

Los Hueros.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, de cereales y sal para cubrir el encabezamiento de dicho impuesto para el ejercicio económico de 1880-81; y como quiera que deben contribuir los hacendados forasteros con casa abierta en este término municipal, se les hace saber por el presente por si gustan enterarse y hacer reclamaciones si las creen justas; advirtiéndoles que pasado el tiempo prefijado, que regirá desde en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán oídas.

Los Hueros 10 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, por orden, Vicente Rodriguez.

Manzanares el Real.

Con autorizacion superior se arrienda en pública subasta los pastos ánuos que contiene todo el monte de la dehesa boyal titulada Colmenarejo, del comun de vecinos de esta villa, que tendrá efecto el día 17 de Octubre próximo, á las doce de

su mañana, en el local del Ayuntamiento de la misma, los cuales han de utilizarse con 200 reses vacunas, no admitiéndose ninguna proposición que no cubra el tipo de 2.000 pesetas en que han sido tasados los pastos y demás condiciones del pliego facultativo que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante la exposición al público y en el acto del remate, y caso de no presentarse licitadores en dicha subasta se verificará otra, en un todo igual á la primera, el día 28 del citado mes, á la misma hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Manzanares el Real 10 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Angel Viñas.

Pezuela de las Torres.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que me honro presidir, ha acordado arrendar en pública licitación los pastos de invierno del monte de estos Propios, por la cantidad de 250 pesetas y su disfrute para 250 cabezas lanares, para cuyo acto se ha señalado el día 17 de Octubre venidero, á las doce del día, en las salas consistoriales de esta villa.

En el mismo día, sitio y hora tendrá lugar la subasta para la roza de leñas del expresado monte, que han sido tasadas en 385 pesetas.

Las demás condiciones para ambas subastas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto de las mismas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Pezuela de las Torres 12 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Pozuelo del Rey.

Con la competente autorización se arriendan en pública subasta los pastos de invierno del monte el Coto, de estos Propios, para 200 cabezas de ganado lanar y cantidad menor admisible de 375 pesetas en que han sido tasados por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de este distrito forestal.

La subasta tendrá lugar de once á doce del día 20 del próximo venidero mes de Octubre en la casa consistorial de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Se anuncia al público llamando licitadores.
Pozuelo del Rey 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde accidental, Lázaro Gómez.

Quijorna y Perales de Milla.

Previa autorización superior, el domingo 17 del próximo mes de Octubre se celebrará, de doce á una de la tarde, en la casa de Ayuntamiento de esta villa, la primera subasta de los pastos de invierno y verano de la Dehesa boyal de esta villa, para el disfrute de 600 reses lanares, en el tipo de 1.250 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de las mismas y en la Secretaría de la Corporación y en el acto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Quijorna 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Celestino García.—El Secretario, Alfredo Vila.

Asimismo se celebrará el domingo 17 del próximo mes de Octubre, en la casa de Ayuntamiento de esta villa, de una á dos de la tarde, la primera subasta de los pastos de invierno y verano del monte Alameda de Martín, en el anejo Perales de Milla, para el disfrute de 100 reses lanares y en el tipo de 145 pesetas y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en el pliego de las mismas en la Secretaría de esta Corporación municipal y en el acto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.
Quijorna 11 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Celestino García.—El Secretario, Alfredo Vila.

Valdetorres. EJECUCIONES. JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

En esta población se halla depositado, por haberle encontrado desmandado, un burro, cuyas señas se expresarán á continuación.

Edad cuatro años, pelo rucio, entero, herrado de las cuatro patas, alzada regular.

Lo que se anuncia al público para que comparezca el dueño á recogerle en esta Alcaldía, previa justificación y pago de gastos ocasionados.

Valdetorres 6 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, Anastasio Hernandez.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Madrid.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Dr. D. Julian de Pando y Lopez, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica, Visitador eclesiástico de esta M. H. Villa de Madrid y Vicario de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza á Félix Francisco Sanchez, natural de Valdesantodomingo, provincia de Toledo, y cuyo paradero se ignora, para que en el improrogable término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en este Tribunal, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, y Notaría del infrascripto, á conceder ó negar el consejo prevenido por la ley de disenso paterno á su hijo legítimo Pedro Guillermo Sanchez y Rodriguez, natural de Pueblanueva, provincia de Toledo, de 26 años de edad, para el matrimonio que proyecta con Micaela Valencia y Aguilar, natural de Lanciego, diócesis de Vitoria, hija legítima de Juan y Balbina, difuntos, de 35 años de edad; con apercibimiento de que si no compareciese dentro de dicho término, sin más citarle ni emplazarle se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 9 de Setiembre de 1880.—El Notario, Manuel de Bricio.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Juan Zbikonski, Teniente Coronel, Comandante de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Hago saber que en virtud de orden superior, y en cumplimiento de auto procedente de expediente de insolvencia que se instruye por el regimiento infantería de Magallanes, núm. 3, en la plaza de Cavite (islas Filipinas) al Comandante Capitan de infantería D. Diego Aparicio y Seravia, que falleció en el Hospital militar de Vitoria el día 2 de Enero de 1874, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del mencionado Capitan, que deben existir en esta Corte, ó en su defecto á las personas que por cualquier motivo ó causa puedan dar razón del paradero de alguno de dichos parientes, ó que conociera al difunto Capitan D. Diego de Aparicio, para que en el término de 30 días, contados desde la fecha del presente edicto, comparezcan en esta Fiscalía militar, sita calle de Fomento, núm. 29, principal derecha, con objeto de prestar declaración en un interrogatorio procedente de la citada plaza y regimiento.

Madrid 20 de Agosto de 1880.—V.º B.º = El Fiscal, Zbikonski. = Por su mandato, el Capitan, Secretario, Carlos Sanchez Montes.

Centro.

Yo el infrascrito Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Doy fe que en el referido Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido juicio civil ordinario á instancia del Excmo. señor Gobernador del Banco de España con D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba sobre pago de 5.000 pesetas, intereses al 6 por 100 anual y costas, en el que se ha dictado la sentencia cuyo tenor literal con el de su publicación es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Agosto de 1880; habiendo visto estos autos seguidos por los trámites del juicio civil ordinario, entre partes, de la una, como demandante, el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, y de la otra, como demandados, D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de 5.000 pesetas, intereses al 6 por 100 anual y costas:

1.º Resultando que con fecha 14 de Febrero del corriente año de 1880 el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, presentó demanda civil ordinaria, pidiendo que en definitiva se condenase á D. Siro Mariano Gonzalez y á D. Benito Fernandez de Córdoba, á éste en concepto de dueño de los bienes especialmente hipotecados á la seguridad de la obligación que se trataba de hacer efectiva y en cuanto su valor alcance, á pagar la suma de 5.000 pesetas, importe de un pagaré vencido en 31 de Diciembre de 1879, con los intereses legales desde la fecha de su vencimiento hasta la del completo reintegro y las costas del juicio, fundándose en la escritura otorgada en esta Corte en 20 de Octubre de 1873 ante el Notario Don Angel Marcos y Bausá, en la que el Don Siro Mariano Gonzalez se reconoció y confesó ser deudor al Banco de España de la cantidad de 30.865 pesetas 95 céntimos, obligándose á reintegrarlas en seis plazos de 5.000 pesetas y otro de 865 pesetas y 95 céntimos, que vencieron respectivamente en los días 31 de Diciembre de 1873 á 1879, comprometiéndose á pagar el 3 por 100 anual al rebatir, fijándose el importe total de dichos intereses en 5.914 pesetas y 85 céntimos, expidiéndose al efecto por el deudor unos pagarés que alteraron los vencimientos, correspondiendo al sexto plazo el presentado y reclamado en estos autos, y se hipotecaron ciertas fincas pertenecientes al D. Benito Fernandez de Córdoba, habiendo satisfecho el deudor los plazos correspondientes á los años de 1874, 75 y mitad del 76; existiendo en este Juzgado y Escribanía otro pleito ya sentenciado en el que se reclama el pago de la mitad del plazo de 1876 y los de 1877 y 78:

2.º Resultando que por ignorarse el domicilio de los demandados se les citó y emplazó por los demandos y en la forma prevenida por la ley para estos casos, sin que á pesar de ello se hayan personado en estos autos, por lo que y á instancia de parte se les declaró rebeldes, se tuvo por contestada la demanda y se acordó que en lo sucesivo se entendieran las diligencias con los estrados del Juzgado y se dió á los autos la debida tramitación:

3.º Resultando que recibidos los autos á prueba en tiempo oportuno, por la parte demandante se practicó la documental y pericial, trayéndose á los autos segunda copia de la escritura de 20 de Octubre de 1873, otorgada ante el Notario D. Angel Marcos y Bausá por D. Ricardo Villanueva y Sanchez, en nombre y con poderes de D. Siro Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, y el Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España; testimonio de la sentencia recaída en otros autos seguidos en este mismo Juzgado y Escribanía sobre pago de otros plazos anteriores, y el reconocimiento

to de la firma de un pagaré presentado, relacionado con aquella, y que acreditan la obligación de cuyo cumplimiento se trata:

4.º Resultando que alegado de bien probado por la parte demandante y dado por evacuado el traslado conferido á los estrados del Juzgado en representación de los demandados, se han llamado los autos á la vista para sentencia con citación:

1.º Considerando que los documentos públicos cuando reúnen los requisitos legales, como sucede con la segunda copia de la escritura de 20 de Octubre de 1873 traída á los autos en virtud de mandamiento compulsorio, previa citación de las partes, constituyen prueba plena y perfecta, y además se ha comprobado la legitimidad del pagaré por el medio del reconocimiento pericial de la firma:

2.º Considerando que por sentencia dictada en otros autos seguidos á instancia de la misma parte actora contra los mismos demandados por otros plazos de igual procedencia que el presente, se condenó á D. Siro Mariano Gonzalez á que pague al Banco de España el importe de aquellos intereses legales, y á D. Benito Fernandez de Córdoba al pago de la misma cantidad hasta donde alcance el valor de los bienes hipotecados si no lo verificase el primero, y á ambos en todas las costas y gastos del juicio:

3.º Considerando que está justificada la obligación contraída por los demandados en el respectivo concepto en que figuran en el contrato, y es una consecuencia legal de no haber satisfecho la deuda el que tengan que pagar el interes correspondiente por la mora:

Vista la ley 1.ª, tít. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, y el artículo 1.190 de la de Enjuiciamiento civil y lo alegado y probado;

Fallo que debo condenar y condene á D. Siro Mariano Gonzalez á que pague al Banco de España la cantidad de 5.000 pesetas, importe del pagaré obrante en autos, intereses legales desde su vencimiento; y á D. Benito Fernandez de Córdoba al pago de dicha cantidad hasta donde alcance el valor de los bienes hipotecados si no pagase el primero, condenando además á ambos en todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados, se publicará en los periódicos oficiales de esta Corte, conforme previene el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo preveo, mando y firmo.—Fernando Varela.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Don Fernando Varela y Oñate, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, de que yo el Escribano doy fe.—Venancio de Orche »

Lo relacionado es cierto y la sentencia y publicación insertas corresponden bien y fielmente con los originales obrantes en dichos autos, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo mandado, pongo el presente en cinco pliegos del sello 9.º, números 568.988 al 92, que firmo, sello con el del Juzgado y rubrico en Madrid á 5 de Agosto de 1880.—Venancio de Orche. 179

Hospicio.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, dictada en autos ejecutivos, se vende en pública subasta el día 18 de Octubre próximo, á la una de su tarde, una casa situada en Villanueva de los Infantes, en la calle del Estudio y de Pilacon, que hace esquina á la calle Empedrada, por la cantidad de 8.050 pesetas en que ha sido retasada, cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el de Villanueva de los Infantes.

Madrid 14 de Setiembre de 1880.—V.º B.º = El actuario, Justo Navarro 199

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE MADRID.

PRIMERA DECENA DEL MES DE SETIEMBRE DE 1880.

RELACION de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Table with columns: Fecha, NOMBRE DEL VENDEDOR, Vecindad, Número del Justificante, Cantidad comprada, Precio de la unidad, Satisfecho, Total. Rows include items like Harina de 1.ª clase, Carbon de cok, Cebada, Paja, etc.

Madrid 10 de Setiembre de 1880.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Inspector, Enrique Mira.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Marzo de este año, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras que faltan ejecutar en los trozos 3.º, 4.º, 6.º y 7.º de la carretera de Burgos á Logroño, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 146.371 pesetas 25 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Setiembre de 1879, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva construcción de los trozos 6.º y 7.º de la carretera de Candé al Podo, en la provincia de Teruel, cuyo presupuesto de contrata es de 209.022 pesetas 58 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Marzo de 1870, esta Dirección general ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la seccion de carretera de la de Madrid á Francia á La Horra, que forma parte de la de Lerma á San Martín de Rubiales, en la provincia de Burgos, y cuyo presupuesto de contrata asciende á 288.029 pesetas 3 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Burgos ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de Marzo de 1876, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de tercer orden de Villanueva del Campo á Palanquinos, por su presupuesto de contrata de 126.294'61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 7 de Setiembre de 1880.—El Director general, El B. de Covadonga.

Anuncio.

CENTRAL CARBONÍFERA. SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Conforme á lo prescrito en el artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859 sobre Sociedades mineras, con arreglo á la cual se halla organizada esta Sociedad, igno-

rando la Junta directiva el actual domicilio de los socios siguientes:

- D. Félix Cascajares. D. Antonio Castell de Pons. Doña Margarita de Espoz. Excmo. Sr. D. Estanislao Figueras. D. Juan Manuel Gomez. Herederos del Excmo. Sr. D. Luis Gonzalez Bravo. D. Eduardo Jimenez. D. Rafael Hacar. Sres. Hubbard y Castilla. D. Gustavo Hubbard. D. Antonio Manté. D. Manuel Manzanares. D. Alejaudro Meytadier. D. Carlos Sanchez Meytadier. D. Manuel Moreno. D. Hilario Moyano. D. Pablo Perea. D. Mariano Perez. D. José Prast. D. Ricardo Queralt. D. Francisco Romá. D. Julian Romero. D. José Teixidor. Doña Hortensia Livia Villareal.

La Junta directiva requiere á los expresados señores socios para que se sirvan satisfacer sus respectivas cuotas por los dividendos pasivos que tienen pendientes de pago, al Tesorero de la Sociedad, señor D. Fernando Castro, en esta Corte, calle de Claudio Coello, núm. 2, cuarto principal.

Madrid 13 de Setiembre de 1880.—Por la Junta directiva, el Gerente, Antonio de las Peñas.